



BAJO
BIAVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO

HONRADEZ, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

PROVINCIA
BELLAVISTA

REGION
SAN MARTIN
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2022-MDBB/A

Bajo Biavo, 05 de abril del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL BAJO BIAVO, PROVINCIA
BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN.**

POR CUANTO

En Sesión de Concejo Ordinario N° 07-2022-CDBB-NL, de fecha 05 de abril del 2022, en el cual el Concejo Municipal APRUEBA, la promulgación de la Ordenanza Municipal que regula el precio del servicio de agua, así como el procedimiento para el corte a los usuarios que adeudan de tres meses a más, en el distrito de Bajo Biavo, y;

VISTO

El Acuerdo N° 27 de la Sesión de Concejo Ordinario N° 07-2022-CDBB-NL, de fecha 05 de abril del 2022, donde se debatió el MEMORANDUM N° 1083-2022-MDBB-GM; INFORME N° 013-2022-DAT/MDBB, de fecha 22 de marzo del 2022; INFORME DE ASESORIA LEGAL N° 035-2022-ALE-MDBB, de fecha 15 de marzo del 2022; INFORME N° 003-2022-DAT/MDBB, de fecha 07 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194°, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 80, inciso 4.1. de la Ley 27972; señala que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: Administrar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública locales de su responsabilidad.

Que, en el artículo 169°, inciso a) y b) del DS N° 023-2005 establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales; a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente Rector. b) Administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, previa suscripción de los contratos respectivos de organizaciones comunales o directamente, previa constitución de una Unidad de Gestión al interior de la municipalidad.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional en el ámbito urbano y rural con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión, en beneficio de la población.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 003-2022-DAT/MDBB, de fecha 07 de enero del 2022 emitido por la División de Administración Tributaria, informando que debido al alto porcentaje de deudas contraídas por los contribuyentes que se encuentran beneficiados por el servicio de agua y baja policía con deudas mayor de tres meses, adjuntando la lista de contribuyentes que adeudan superando la suma de S/. 13,966.00 (Trece mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles), ante esto la Jefe de la División de Administración Tributaria, solicita Ordenanza Municipal que apruebe la regularización del corte de servicio de agua por lo que recomienda opinión legal, ante esto el Asesor Legal mediante INFORME DE ASESORIA LEGAL N° 035-2022-ALE-MDBB, remite opinión legal favorable para la emisión de la respectiva norma para regular, administrar y reglamentar el servicio de agua potable en el distrito de Bajo Biavo, sugiriendo que se remita a sesión de concejo para el debate respectivo.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1083-2022-MDBB-GM, emitido por la Gerencia Municipal haciendo llegar el expediente para ser debatido en sesión de concejo, respecto a la regularización del corte de agua en la localidad de Nuevo Lima, ante esto el concejo municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numeral 8) y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 27-2022-CDBB/NL, en Sesión del Consejo Ordinario N° 07-2022-CDBB/NL, de fecha 05 de abril del presente año, se aprobó la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias pertinentes.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE BAJO BIAVO.

Artículo Primero. – ESTABLECER la tarifa para el servicio de agua y limpieza pública para usuarios y/o propietarios de inmuebles en actividad comercial y de servicios en el distrito de Bajo Biavo, siendo de la siguiente manera:

ESTRUCTURA TARIFARIA MENSUAL Y UNICA		
AGUA	3.00	6.00
LIMPIEZA PUBLICA	3.00	

Artículo Segundo. – El pago de los servicios tendrá su vencimiento el último día hábil de la tercera semana del mes siguiente del mes de consumo. Luego de la fecha de vencimiento se generará el recibo del siguiente mes y el no pago de 03 meses consecutivos de consumo se procederá al corte del servicio, así como el cobro de la deuda a través de la vía legal y el pago de S/.17.00 (Diecisiete con 00/100 soles) por reconexión posterior.

Artículo Tercero. – El servicio suspendido no podrá ser reinstalado sin previa autorización municipal, de hacerlo el titular del servicio se hará acreedor a una multa del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2% de la UIT vigente, sin perjuicio de la acción judicial a que hubiera lugar. La instalación clandestina del agua potable y/o alcantarillado tendrá sanción pecuniaria de 4.80 de la UIT, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente. La reincidencia será penada con el doble de la sanción pecuniaria.



Artículo Cuarto.- El propietario usuario para transferir, vender, donar y/o permutar su inmueble deberá cancelar la deuda existente por consumo de agua potable, caso contrario el adquirente asumirá la deuda dejada por el vendedor.

Artículo Quinto.- Encargar a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia posible.



Artículo sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO
PROV. DE BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN
Sr. Elias Ruiz Garcia
D.N.I. 00870001
ALCALDE